

Último momento



PODER EJECUTIVO
MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS
DIRECCIÓN GENERAL IMPOSITIVA - DGI
1
Resolución N° 752/2024

Comprobantes fiscales electrónicos (CFE) - Obligaciones del emisor electrónico - Intercambio de CFE y acuses de recibo entre emisores electrónicos, obligatoriedad de uso de servicios web cuando se ejecute a través de proveedores habilitados - Vigencia: 1° de julio de 2024.

(1.498*R)

DIRECCIÓN GENERAL IMPOSITIVA
RESOLUCIÓN N° 752/2024

Montevideo, 08 de abril de 2024

VISTO: el literal a- del numeral 19° de la Resolución N° 798/2012 de 8 de mayo de 2012.

RESULTANDO: I) que el citado literal establece que el emisor electrónico deberá enviar todos los Comprobantes Fiscales Electrónicos (CFE) a sus receptores electrónicos por el medio que hubieran acordado, siendo el correo electrónico el protocolo mínimo de comunicación admitido;

II) que el uso de servicios web indicado en el "Estándar de intercambio entre emisores a través de Servicios web" publicado en el Portal e-Factura del sitio web de la Dirección General Impositiva, resulta un mecanismo confiable, seguro y eficiente de intercambio de CFE y acuses de recibo correspondientes, entre emisores electrónicos;

CONSIDERANDO: que se considera adecuado actualizar la disposición referida en el VISTO.

ATENCIÓN: a lo expuesto.

LA DIRECTORA GENERAL DE RENTAS
RESUELVE:

1º) Sustitúyese el literal a- del numeral 19° de la Resolución N° 798/2012 de 8 de mayo de 2012, por el siguiente:
"a- Enviar todos los CFE a sus receptores electrónicos por el medio que hubieran acordado, siendo el correo electrónico el protocolo mínimo de comunicación admitido.

A partir del 1° de julio de 2024, para el intercambio de CFE y acuses de recibo correspondientes entre emisores electrónicos, el uso de servicios web indicado en el "Estándar de intercambio entre emisores a través de Servicios web" publicado en el Portal e-Factura del sitio web de la Dirección General Impositiva será obligatorio cuando sea ejecutado a través de proveedores habilitados.

Los referidos comprobantes deberán ser enviados en un "sobre". Las características de los mismos se especifican en el Documento "Formato del sobre", publicado en el Portal e-Factura del sitio web de la Dirección General Impositiva."

2º) Publíquese en el Diario Oficial. Insértese en la página web.
Cumplido, archívese.
La Directora General de Rentas, Cra. Margarita Faral.

